

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Iso» para instalar una línea a 6 KV., de 15.800 metros de longitud, de un solo circuito, que se construirá con conductor de cobre de 7,07 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera con aisladores rígidos. Tendrá su origen en la central hidroeléctrica propiedad de la Empresa peticionaria, sita en el río Iso, denominada «Montefurado», y su final en la localidad de Grobas. En su recorrido aumentará las siguientes estaciones transformadoras, relación 6.000 V./380-220 V., que se situarán en los lugares que se indican de los Ayuntamientos de Mellid y Arzúa.

Transformador de 5 KVA. en Marojo.—Suministrará a Cal de Vila, Escalleiro, Fondevila, Junqueiras, Marojo de Abajo, Marojo de Arriba, Penedo y Vilar.

Transformador de 10 KVA. en Villantine (Barros).—Suministrará a Aquel Cabo, Barros, Iglesia, Monte, Montelongo, Pedroso Feia y Volteiro.

Transformador de 3 KVA. en Villantime (Filgueira).—Suministrará a Filgueira y Vilasuso.

Transformador de 10 KVA. en Castañeda.—Suministrará a Pumar, Sedor, Portela, Vila, Dorofía, «Fraga Alta», Pena, Pedrido y Río.

Transformador de 5 KVA. en Golan.—Suministrará a Campo, Casanova, Corras, Mundin Outeiro y Uceira.

La finalidad de estas instalaciones es abastecer de energía núcleos de población citados con energía procedente de la central hidroeléctrica «Montefurado», propiedad de la Empresa peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Dionisio González Moreno la instalación de la central termoelectrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife a instancia de don Dionisio González Moreno, con domicilio en Buzanada Arona (Santa Cruz de Tenerife), en solicitud de autorización para instalar una central

termoelectrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Dionisio González Moreno la instalación de una central termoelectrica en Buzanada y la distribución de la energía eléctrica producida en la misma. La central constará de un grupo generador Diesel, formado por motor de 26 CV. y alternador trifásico de 17 KVA. y 380/220 V., con su correspondiente cuadro de maniobra y control. La energía producida se destinará al abastecimiento de los barrios de Buzanada y Cabo Blanco, del término municipal de Arona, donde se instalarán las redes de distribución en baja tensión.

La finalidad de estas instalaciones es electrificar los núcleos de población citados, aprovechando la instalación actual del motor de combustión interna de 26 CV. en una industria de moli-turación de granos tostados propiedad del peticionario, siendo compatible el funcionamiento de ambas industrias, en diferentes horas, para los dos fines autorizados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central termoelectrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctrica del Segura, S. A.», la instalación de los centros de transformación y líneas eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Eléctrica del Segura, S. A.», con domicilio en Murcia, en solicitud de autorización para la instalación de centros de transformación y líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Segura, S. A.», la instalación de una subestación de seccionamiento y transformación de energía eléctrica en «La Hondonera», Calasparra (Murcia), en la que se instalará un transformador de 315 KVA. y relación de transformación 33/10 KV. Este transformador recibirá la corriente a